

PERIODICO**OFICIAL**

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****A C U E R D O S . -**

Nos. 092, 093 y 094 POR LOS QUE SE OTORGAR CONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LOS PROGRAMAS DE MAESTRIA EN DERECHO ELECTORAL, LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y MAESTRIA EN MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES RESPECTIVAMENTE, A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, UBICADA EN ESQ. MAGNOLIA Y ORQUIDEA S/N DEL FRACC. JARDINES DE DURANGO, C.P. 34200 DE ESTA CIUDAD.

PAG. 2

CONVOCATORIA No. 004.-

EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD, RELATIVA A LA LICITACION No. 39053002-004-01, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS-INFECTIOSOS.

PAG. 20

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA EN CONTRA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LA GUNA, S.A. DE C.V. Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ.

PAG. 21

AVISO DE LIQUIDACION.-

DE LA EMPRESA ABASTECIMIENTOS DE PARTES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

PAG. 23

R E G L A M E N T O . -

DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO.

PAG. 24

ESCUELA DE ENFERMERIA "TECNICAS DE ENFERMERIA" DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DE GOMEZ PALACIO, DGO.

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE ENFERMERA GENERAL DE LA C. MARIA ELENA VILLALOBOS LOZANO.

PAG. 40

**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR****ACUERDO No. 092**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 04 de marzo de 1999, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Ing. Martín G. Soriano Sariñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Maestría en Derecho Electoral y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", la cual crea a la Universidad Autónoma de Durango, y que tiene como objeto impartir Educación Superior y de Posgrado, según consta en Escritura Pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992 ante la Fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 160 a fojas 160, del tomo 1, de fecha 20 de julio de 1993, bajo la Fe del Director del Registro Público de la propiedad Lic. Pantaleón Ayala Murillo del Distrito de Durango, Dgo.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Maestría en Derecho Electoral, en el domicilio ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según informe y dictamen de fecha 28 de enero de 2000,

an es legalmente un acuerdo o acuerdo administrativo que establece la autoridad de acuerdo con la normatividad emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, según contrato de promesa de compraventa celebrado entre la inmobiliaria Olmasusa de C.V. y la Universidad Autónoma de Durango, como compradora, de fecha 10 de noviembre de 1995 y ratificado ante el Lic. Héctor Vega Franco en la ciudad de Durango, Dgo., y que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 092 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Maestría en Derecho Electoral.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de Maestría en Derecho Electoral, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicada en calle Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el Ing. Martín G. Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que

requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de la Maestría en Derecho Electoral, en el inmueble ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1999–2000.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

ACUERDO ALIANZA FEDERADA EN MÉJICO D.F.
RAJADAS Y ROQUETAS

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2000.



SECRETARIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DURANGO

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p. C.P. Víctor S. Palencia Alonso.- Subsecretario de Educación, Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Isaac Mejía Hernández.- Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular.

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 093

Vista y estudiada la solicitud de fecha 05 de octubre de 1999, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Ing. Martín G. Soriano Sariñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Licenciatura en Mercadotecnia y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", la cual crea a la Universidad Autónoma de Durango, y que tiene como objeto impartir Educación Superior y de Posgrado, según consta en Escritura Pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992 ante la Fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 160 a fojas 160, del tomo 1, de fecha 20 de julio de 1993, bajo la Fe del Director del Registro Público de la Propiedad Lic. Pantaleón Ayala Murillo del Distrito de Durango, Dgo.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Licenciatura en Mercadotecnia, en el domicilio ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según informe y dictamen de fecha 10 de julio de 2000, emitido

anterior. Jugarán un papel fundamental en el desarrollo de la institución educativa el acuerdo entre el Ayuntamiento y la autoridad competente en materia de educación, así como las autoridades competentes en materia de cultura y deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, según contrato de promesa de compraventa celebrado entre la inmobiliaria Olmasusa de C.V. y la Universidad Autónoma de Durango, como compradora, de fecha 10 de noviembre de 1995 y ratificado ante el Lic. Héctor Vega Franco en la ciudad de Durango, Dgo., y que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 093 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Licenciatura en Mercadotecnia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de Licenciatura en Mercadotecnia, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicada en calle Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el Ing. Martín G. Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que

requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia, en el inmueble ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1999-2000.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

ARTICULO OCTAVO

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

ARTICULO NUEVE **TRANSITORIOS**

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2000.



SECRETARIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DURANGO

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p. C.P. Víctor S. Palencia Alonso.- Subsecretario de Educación, Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Isaac Mejía Hernández.- Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular.

**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 094

Vista y estudiada la solicitud de fecha 29 de marzo de 2000, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Ing. Martín G. Soriano Sariñana, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicada en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", la cual crea a la Universidad Autónoma de Durango, y que tiene como objeto impartir Educación Superior y de Posgrado, según consta en Escritura Pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992 ante la Fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 160 a fojas 160, del tomo 1, de fecha 20 de julio de 1993, bajo la Fe del Director del Registro Público de la propiedad Lic. Pantaleón Ayala Murillo del Distrito de Durango, Dgo.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, en el domicilio ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según informe y dictamen de

de la legalidad administrativa en acuerdo de autorización número el 000-IV
el de concesión e establecimiento y demás que nos informan de documentación
de los operadores que comprobó lo que el que obtuvo la autorización
fecha 10 de julio de 2000, emitido por el Departamento de Educación Superior de
la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, según contrato de promesa de compraventa celebrado entre la inmobiliaria Olmasusa de C.V. y la Universidad Autónoma de Durango, como compradora, de fecha 10 de noviembre de 1995 y ratificado ante el Lic. Héctor Vega Franco en la ciudad de Durango, Dgo., y que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 094 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir el programa de Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, ubicada en calle Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el Ing. Martín G. Soriano Sariñana.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que

requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición del plan y programas de estudio de la Maestría en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, en el inmueble ubicado en Esq. Magnolia y Orquídea s/n del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-25-58, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2000-2001.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2000.



SECRETARIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DURANGO

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

c.c.p. C.P. Víctor S. Palencia Alonso.- Subsecretario de Educación, Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Isaac Mejía Hernández.- Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Particular.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-004-01	\$1,000	21/05/2001	22/05/2001 11:00 horas	28/05/2001 11:00 horas	29/05/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS	6.541	KILOS

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: DE 9:00 A 14:30 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- * La procedencia de los recursos es: ESTATAL.
- * La forma de pago es: EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia: 22 de mayo de 2001 a las 11:00 horas en: SALA DE JUNTAS ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el dia: 28 de mayo de 2001 a las 11:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 28 de mayo de 2001 a las 11:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el dia: 29 de mayo de 2001 a las 11:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ENLISTADAS EN EL ANEXO 1A, los días LUNES A DOMINGO en el horario de entrega: LAS 24 HORAS DEL DIA.
- * Plazo de entrega :A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2001 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001
- * Las condiciones de pago serán: SE REALIZARA DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES, UNA VEZ PRESENTADA LA FACTURA
- * LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SERAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Durango, 17 de mayo de 2001
DR. JUAN RIQUE CORRAL
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 Rubrica

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.

EXP. No. 37/2001

E D I C T O

**DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ**

Por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas, en el periódico **OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA**, en contra de **DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ**, se dictó un auto con fecha veintisiete de abril del año en curso, que a la letra dice:

Durango, Dgo., a veintisiete de abril del año dos mil uno.

Agréguese a sus autos un escrito de la **C. LICENCIADA TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA**, como lo solicita en atención a las razones que expone de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, emplácese a los demandados **DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ**, por medio de edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el Periódico **OFICIAL DEL ESTADO**, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de acuerdos que autoriza y da fe.

Durango, Dgo. a **DIECINUEVE** de enero del año dos mil uno. Por presentado el escrito de la **C. LIC. TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA**, por el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha **quince** de enero del presente año, y visto nuevamente el escrito presentado por la misma de fecha **diez** del citado mes y año, escrito por el cual con el carácter de Endosataria en Procuración de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, de(los) documento(s) que acompaña demanda (n) en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** a **DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ**, ambos con domicilio en **BOULEVARD DOMINGO ARRIETA 200 DE ESTA CIUDAD**, ejercitando en su contra la acción cambiaria por el pago de la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS**, por concepto de principal, más el pago de los intereses **ORDINARIOS Y MORATORIOS** y el pago de gastos y costas judiciales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 38, 150, 151, 167, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito; 1391 al 1414 reformados del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta se tiene al (los) promovente(s) con el carácter indicado, fórmese cuaderno, regístrese en el libro respectivo, agréguese copia de un (unos) título(s) de crédito que se acompaña como base de la acción que se ejercita, así mismo, se le tiene por anunciadas de su parte las pruebas que indica en su escrito de cuenta,

de las cuales, en su oportunidad, díctese el auto relativo a su admisión, guárdese en la seguridad del Juzgado, el (os) documento (s) originales exhibidos. Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma y constitúyase el C. Ejecutor de este Juzgado en el domicilio del demandado indicado en el escrito de demanda y requiérasele por el pago inmediato de las prestaciones reclamadas y no haciendo dicho pago, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizarlas, depositando el (los) bien (es) embargados en poder de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad; y en el supuesto caso de que los bienes muebles que se hayan embargado no se pongan en posesión física y material del depositario se faculta al C. Actuario Ejecutor prevenga al demandado haga entrega de los mismos dentro del término de tres días apercibiéndole que de no hacerlo se ordenara como medio de apremio el cateo correspondiente a que se refiere la Fracción III del artículo 73 del Código de Procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia mercantil. Hecho el embargo, proceda el C. Ejecutor a citar y emplazar al demandado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si tuviere las excepciones que hacer valer, **ENTREGANDOLE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1394 REFORMADO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA, CEDULA EN LA QUE SE CONTENGA EL AUTO DE EXEQUENDO DECRETADO EN SU CONTRA, COPIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA Y CORRIENDO TRASLADO CON LA COPIA DE LA DEMANDA, DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION Y DEMAS QUE ORDENAN EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO CITADO CON ANTERIORIDAD**, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que prescriben los artículos 114 Fracción I, 116, 117, 118, 119, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la Secretaria que autoriza y da fe.-----

-----**PUBLICACIONES**

DURANGO, DGO., A 08 DE MAYO DEL 2001
LA C. SECRETARIA.

LIC. GLORIA CONCEPCION DIAZ SANCHEZ.

ABASTECIMIENTOS DE PARTES Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Abastecimientos de Partes y Maquinaria, S. A. de C.V. se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, y el nombramiento del suscrito como liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final :

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000

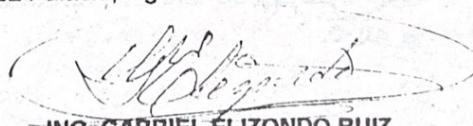
ACTIVO	PASIVO
CAPITAL CONTABLE	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 192,503.65
TOTAL ACTIVO	\$192,503.65
	CAPITAL SOCIAL \$ 65,000.00 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES \$ 127,503.65
	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE \$ 192,503.65

Toda vez que la sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, solo queda por liquidar el capital aportado por los accionistas para la constitución de la sociedad.

La distribución del haber social entre los accionistas, se realizará en proporción al porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas ; el balance final de la Sociedad, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Suchil 270-C Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio ; Dgo.

Gómez Palacio, Dgo. A 11 de diciembre del 2000



ING. GABRIEL ELIZONDO RUIZ
Liquidador

NO. 24 AÑO IRANHIGAN Y ESTIGAN SO BOTHEINGOTBARA

EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Abril de (2001) Dos mil uno. - - - - -

El Suscrito Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, México . - - - - -

CERTIFICA

Que el presente legajo se integra de (17) Diecisiete fojas útiles, todas ellas en fotostáticas, son copias fieles y exactas de sus originales que obran en el Libro de Actas de Cabildo de este Municipio, en las fojas 37 a 40, correspondiente a la administración 1998-2001 . - - - - -

Y a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Previo acuerdo del H. Cabildo de Pueblo Nuevo para su debida aplicación y observancia, mando se imprima y publique el presente Reglamento de Seguridad Pública para el Municipio de Pueblo Nuevo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; a los (24) veinticuatro días del mes de Abril del año (2001) Dos mil uno. - - - - -

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FEDERICO GARCIA BARRAZA
EL SALTO, D.F., 2001

**REGLAMENTO
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO**

RESOLUTIVO NO. _____ QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO.

El suscrito ING. FELIPE NORBERTO CORIA QUINONES, Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, a sus habitantes hace saber que el H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, se ha servido aprobar el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, dependencia de la Administración Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El Plan Municipal de Desarrollo de Pueblo Nuevo, Dgo. 1998-2001, es el documento que norma y regula los programas institucionales del Municipio, y tiene entre otros objetivos, establecer las estrategias que brinden y garanticen a la sociedad la protección de la integridad, derechos y bienes de sus habitantes la administración eficaz y transparente de las instituciones de Seguridad Pública del Municipio, y establecer los mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno para tales fines, de conformidad con lo establecido en la Ley General que establece las bases de Coordinación del Servicio Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Pueblo Nuevo ha estado ejecutando un Programa Integral de Reforma a la Reglamentación Municipal, a partir de la Sesión Pública Ordinaria del día 16 de Marzo de 2001 en que se acordó convocar a todos los ciudadanos, a los organismos municipales auxiliares, así como a los miembros del propio Ayuntamiento, para la realización y presentación de propuestas y proyectos de iniciativas relativas al reglamento municipal. Este programa integral que se inició en mayo del 2000 ha tenido como fin mejorar y actualizar nuestra legislación municipal.

TERCERO.- La paz, la seguridad y la tranquilidad, son anhelos que todo ciudadano del municipio ha demandado y a enfatizado los reclamos más sentidos de la comunidad que son: la seguridad pública, la prevención y el combate a los delitos.

Este reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, tiene como objetivo central fortalecer el servicio de seguridad pública que presta el Municipio y el decidido combate para prevenir la delincuencia.

El objetivo de este Ayuntamiento es completar el marco jurídico que tiene como antecedente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Vialidad y Protección Ciudadana.

El presente reglamento tiene como propósito, en el ámbito externo, reglamentar el servicio y la función de la seguridad pública en el municipio de Pueblo Nuevo.

CUARTO.- Dentro del Programa Integral de la Reforma Municipal, una vez que concluyó el periodo de recepción de iniciativas, se convocó a toda la ciudadanía a los Foros de Consulta para dar cumplimiento al artículo 136, 138, 139 y 140 del Bando Municipal, los cuales se llevaron a cabo en el mes de Abril 2001. De la respuesta a la convocatoria, el C. ING. FELIPE NORBERTO CORIA QUINONES Presidente Constitucional del Municipio de Pueblo Nuevo, presentó al Ayuntamiento de Pueblo Nuevo el proyecto de Reglamento de Seguridad Pública, documento que contempla la presentación del servicio de seguridad pública en el municipio de Pueblo Nuevo.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la seguridad pública, es uno de los reclamos más sentidos de la población en nuestro municipio y por lo tanto el Gobierno Municipal debe mejorar su normatividad, para poder presentar un servicio más eficaz.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento como órgano legislativo municipal, cumple con la comunidad aprobando un reglamento que enriquece la legislación en materia de seguridad pública.

TERCERO.- Contando el municipio ya con el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Vialidad y Protección Ciudadana, el presente Reglamento es parte y complementa el marco jurídico que brindará confianza y seguridad a la comunidad fortaleciendo al Municipio de Pueblo Nuevo como una entidad de gobierno realmente preocupada por el sentir ciudadano y su seguridad.

CUARTO.- En este Reglamento de Seguridad Pública para el Municipio de Pueblo Nuevo se regulan y establecen los siguientes aspectos:

- 1.- El presente reglamento es de interés social y obligatorio para todos y tiene como finalidad regular la prestación del servicio de seguridad pública en el municipio de Pueblo Nuevo.
- 2.- El Municipio tiene como funciones prevenir, garantizar y preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad pública dentro de su territorio.

3.- Las obligaciones de los habitantes del municipio son observar las leyes, el Bando Municipal, y demás disposiciones legales aplicables, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir.

4.- Se mencionan las autoridades en materia de seguridad pública en el municipio de Pueblo Nuevo así como las atribuciones y obligaciones de la policía municipal.

5.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública será el órgano institucional responsable de coordinar los esfuerzos en materia de seguridad pública en su territorio, éste Consejo promoverá la creación del Comité Municipal de Consulta y Participación Social y los Comités por la comunidad.

6.- El Municipio formará parte del Sistema Nacional de Seguridad y coordinará acciones con otros niveles de gobierno.

7.- Se establecen las finalidades y objetivos generales del Municipio en materia de seguridad pública como son:

- * Determinar las políticas de Seguridad Pública,
- * Mejorar la organización y funcionamiento de la policía municipal así como la formación de sus integrantes,
- * Contar con instrumentos de información vinculados al sistema nacional de seguridad pública,
- * Formular propuestas para mejorar la seguridad pública, llevarlas a cabo y evaluarlas, y
- * Tomar medidas para realizar acciones y operativos conjuntos con otras instancias.

8.- Se establecen los aspectos en que habrá coordinación nacional en materia de seguridad.

9.- Se aborda la estructura y funciones de la policía municipal, así como su actuación, deberes y prohibiciones.

10.- La actuación de los elementos de la Policía Municipal, deberá apegarse a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

11.- Las sanciones contra los elementos de la policía municipal que incurran en irregularidades, se aplicarán sin perjuicio para denunciar los hechos o ponerlos a disposición ante la autoridad competente, cuando la falta cometida sea constitutiva de delito.

12.- Se regula a las personas físicas o morales que dentro del territorio municipal, ofrecen el servicio de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. Para ello requerirán de la autorización de la Autoridad Municipal.

13.- Los servicios privados de seguridad tendrán la obligación de coadyuvar con las autoridades y las instituciones policiales en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente del Municipio.

14.- Se establecen los procedimientos para lograr la participación de los integrantes de la sociedad civil en materia de seguridad pública.

15.- La sociedad en materia de seguridad pública podrá:

- * Conocer y opinar sobre políticas de seguridad pública,
- * Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar la seguridad pública en el Municipio,
- * Realizar labores de seguimiento,
- * Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para todos los miembros de las instituciones policiales,
- * Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y
- * Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sea confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

16.- Se fomentarán medidas de autoprotección y seguridad en los centros escolares, además, de fomentar una cultura cívica de respeto a la ley y defensa de los derechos humanos.

17.- Se establecen que infracciones al Bando Municipal constituyen faltas administrativas que ponen en riesgo la seguridad pública y pueden motivar la intervención de la policía municipal.

18.- El organismo responsable de la impartición de la justicia administrativa Municipal conocerá de las infracciones establecidas en el Bando y los reglamentos municipales, además y dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respeten la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, presión económica o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él.

En virtud de lo anterior, el Honorable Cabildo en pleno aprobó el siguiente:

REGLAMENTO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO 1998-2001, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 21 Y 24 DEL BANDO MUNICIPAL, RESUELVE:

UNICO.- Se aprueba como Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., el siguiente:

- II. Tomar las medidas necesarias para la prevención de los delitos e infracciones a las leyes, el Bando Municipal y los reglamentos correspondientes.
- III. Vigilar permanentemente el respeto al orden, a la tranquilidad, y a la seguridad pública en el municipio.
- IV. Elaborar y promover la ejecución de planes y programas de prevención, para actuar sobre los factores y condiciones sociales que generen los delitos e infracciones a las disposiciones legales.
- V. Mejorar la prestación del servicio de Seguridad Pública en el municipio.
- VI. Operar el sistema de vigilancia y emergencia de seguridad pública, para atender los reportes de los habitantes del municipio y llevar a cabo acciones para proteger la integridad, la seguridad, los bienes, las propiedades y los derechos de las personas e instituciones públicas.
- VII. Participar en operativos conjuntos con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.
- VIII. Establecer los sistemas de coordinación, información, y estadística, así como todos los programas determinados por la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema de Seguridad Pública.
- IX. Ejecutar los convenios de coordinación generales y específicos que la autoridad municipal establezca con los otros niveles de gobierno, para la aplicación de las disposiciones legales en materia de seguridad pública.
- X. Promover la participación ciudadana en la planeación, consulta y supervisión, en las tareas de seguridad pública en el municipio.
- XI. Auxiliar sin desatender sus tareas principales, dentro del marco legal y cuando sea requerida, al Ministerio Público, a las autoridades judiciales o administrativas.
- XII. Tramitar y llevar el control de los registros personales, vehículos, equipo, armamento y aparatos de comunicación de la corporación conforme a las leyes y disposiciones legales aplicables.
- XIII. Coordinarse con las autoridades competentes para otorgar la ayuda necesaria a la población en caso de siniestros o accidentes.
- XIV. Comunicar inmediatamente a la autoridad competente la comisión de los delitos de que se tenga conocimiento.
- XV. Aprehender, en los casos de flagrante delito, al o los presuntos responsables de los delitos o infracciones, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad competente.
- XVI. Responsabilizarse de la custodia, salud y seguridad de los detenidos, en la cárcel municipal.
- XVII. Respetar la inviolabilidad del domicilio particular, en los casos de delito perseguible de oficio o de flagrancia, vigilar el lugar donde se refugie el presunto responsable hasta que se haga cargo de la situación la autoridad competente.
- XVIII. Elaborar dentro de su competencia las actas por las infracciones que se cometan y que se encuentren contempladas en las leyes, el Bando Municipal y en los ordenamientos legales correspondientes.

- XIX. Llevar el registro de los detenidos en los libros correspondientes y ponerlos inmediatamente a disposición del órgano de impartición de la justicia administrativa municipal.
- XX. Vigilar que los miembros de la policía se conduzcan por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- XXI. Organizar programas de orientación a los elementos de la policía que observen un trato respetuoso y honesto hacia la población, preservando las garantías constitucionales y los derechos humanos de las personas.
- XXII. Coordinarse con la Academia Municipal de Policía, que llevará a cabo los cursos de ingreso, promoción y ascenso, así como llevar a cabo programas permanentes de participación en el personal de policía para lograr su profesionalización, así como el conocimiento y correcta observancia de los ordenamientos legales y el cumplimiento eficaz de sus tareas, erradicando el uso innecesario de la fuerza, la violencia y las armas, y
- XXIII. Las demás que le confiere el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 6.- Son autoridades de policía en el Municipio de Pueblo Nuevo:

- I. El Gobernador del Estado,
- II. El Ayuntamiento,
- III. El Presidente Municipal,
- IV. El Director Municipal,
- V. El subdirector de Protección Ciudadana, y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 7.- El Municipio constituirá el Consejo Municipal de Seguridad Pública, como el órgano institucional responsable de coordinar los esfuerzos en materia de seguridad pública en su territorio, éste Consejo promoverá la creación del Comité Municipal de Consulta y Participación Social y los comités por comunidad, que articularán la consulta y actuación de la población en las tareas de prevención y combate a la inseguridad pública del Municipio.

**CAPITULO II
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

ARTICULO 8.- Las Autoridades Municipales y la Policía Municipal en materia de Seguridad Pública, se coordinarán con el Estado y la Federación para los siguientes objetivos:

- I. Integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. Determinar las políticas de Seguridad Pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en las disposiciones jurídicas.

- III. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y para la formación de sus integrantes.
- IV. Establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los instrumentos de formación con el sistema nacional de seguridad pública.
- V. Formular propuestas para el programa nacional de seguridad pública, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo, y
- VI. Tomar medidas, realizar acciones y operativos conjuntos.

ARTICULO 9.- La coordinación nacional de seguridad pública comprenderá las materias siguientes:

- I. Procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales.
- II. Sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas.
- III. Organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública.
- IV. Las propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto.
- V. Suministro intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública.
- VI. Acciones policiales conjuntas.
- VII. Regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares.
- VIII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos, y
- IX. Las relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

CAPITULO III DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 10.- La estructura y funciones de la corporación responsable de las tareas de prevención y seguridad pública, así como las atribuciones y obligaciones de su personal, estarán establecidas en el reglamento interno de la Dirección Municipal, y deberán estar acordes con este ordenamiento, las leyes, el Bando Municipal y las disposiciones aplicables.

ARTICULO 11.- El titular de la Policía Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar conforme a las instrucciones que reciba de sus autoridades superiores, las actividades de la corporación a su cargo.

- II. Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del cuerpo de policía, llevando el control del personal, información, operaciones y logística, de acuerdo con todas las normas establecidas..
- III. Mantener informados con oportunidad a sus mandos superiores sobre las novedades que se reporten en el área a su cargo.
- IV. Atender con prestancia los asuntos que solicite o denuncie la ciudadanía, sometiendo las que no sean de su competencia o que por su importancia así lo requieran, a la consideración de los mandos superiores.
- V. Promover la capacitación, formación y especialización de los miembros de la corporación.
- VI. Proponer y ejecutar los programas operativos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas de prevención y seguridad pública.
- VII. Elaborar sistemas y estrategias operativas así como planes de emergencia, para casos de desastres y mantener contacto con las autoridades competentes en materia de protección civil, obteniendo información e intercambio de planes y sistemas, y
- VIII. Las demás que le asignen los mandos superiores y le determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 12.- La Policía Municipal implementará programas especiales para mejorar su labor, como son:

- I. Elaborar programas de atención a la ciudadanía, a través de acciones multidisciplinarias que permitan una adecuada atención a las problemáticas planeadas para la prevención y el mejoramiento del servicio de seguridad pública.
- II. Canalizar a las instituciones competentes a las personas involucradas o afectadas directa o indirectamente por la comisión de infracciones o delitos, con el fin de diagnosticar y atender sus problemas psicológicos, sociales o económicos.
- III. Promover acciones específicas orientadas a prevenir conductas ilícitas y atender las causas de la delincuencia, bajo la asesoría y consulta de especialistas en la materia.
- IV. Valorar la integridad física de las personas detenidas, antes de su ingreso a las instalaciones diseñadas para tal fin, así como atender a los detenidos o presuntos infractores que requieran análisis, diagnóstico o atención médica.
- V. Realizar estudios e investigaciones en materia de seguridad pública, así como procurar la capacitación, formación y especialización del personal para eficientar el servicio.
- VI. Otorgar tratamiento especial a los menores de dieciocho años de edad involucrados en infracciones administrativas y detenidos por la Policía Municipal, siempre que no cometan delitos de orden penal, observando en todo momento respeto a sus derechos y a las disposiciones legales aplicables.
- VII. Implementar programas de participación social que coadyuven a combatir la comisión de infracciones y delitos, y
- VIII. Las demás que le permitan mejorar su actuación.

**CAPITULO IV
DE LA ACTUACION DE LA POLICIA MUNICIPAL**

ARTICULO 13.- Los elementos de la Policía Municipal serán los responsables de salvaguardar la seguridad de la colectividad, y en caso de que tengan conocimiento de algún delito o infracción, deberán actuar de inmediato poniendo al o los infractores a disposición de la autoridad competente.

ARTICULO 14.- Cuando la Policía Municipal tenga conocimiento de la comisión de un delito grave, procederá a comunicarlo inmediatamente al Ministerio Público, para que éste intervenga de acuerdo a sus facultades, en el esclarecimiento de los hechos y en la persecución de los responsables.

ARTICULO 15.- La situación jurídica de cualquier persona que sea detenida por la Policía Municipal será definida en un plazo no mayor de 24 horas.

ARTICULO 16.- Al ser detenida una persona cualquiera que sea el motivo de la detención, la misma deberá ser inmediata y directamente trasladada a la Cárcel Municipal, debiendo ser registrado por el Oficial de Barandilla y puesta a disposición del órgano encargado de la justicia administrativa municipal, para que sea definida su situación jurídica.

ARTICULO 17.- El Alcaide o Jefe de custodios de la cárcel municipal será el responsable de esta área, del cuidado, la salud y la seguridad de los detenidos, una vez que éstos haya ingresado a dicho lugar, así como del equipo de la misma.

Son atribuciones del Alcaide:

- I. Responsabilizarse de la seguridad e integridad de los detenidos mientras se encuentran en la cárcel municipal, así como del equipo y las instalaciones de la misma.
- II. Tener bajo su mando al personal de barandilla, vigilancia y guardia interna, en todo lo relativo a las tareas propias de su responsabilidad.
- III. Implementar en coordinación con el Subdirector de Policía las medidas inherentes a la prestación del servicio y cuidado de la Cárcel Municipal.
- IV. Revisar que las autorizaciones para pasar a los separos de la policía cumplan con los requisitos establecidos por los mandos superiores, y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO V
DE LOS DEBERES Y PROHIBICIONES
DE LA POLICIA MUNICIPAL**

ARTICULO 18.- La actuación de los elementos de la Policía Municipal, deberá apegarse a los principios de legalidad eficiencia, profesionalismo y honradez, aclarando lo siguiente:

- I. Mantener el orden y la tranquilidad pública en el municipio.
- II. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, sus propiedades y sus derechos.
- III. Observar y hacer cumplir las leyes, el Bando Municipal y los reglamentos.
- IV. Auxiliar al Ministerio Público, autoridades judiciales o administrativas cuando los mandos superiores así lo determinen.
- V. Aprehender en caso de flagrante delito al o los presuntos responsables de delitos o infracciones, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad competente.
- VI. Realizar acciones de auxilio a la población del municipio en caso de siniestros o desastres en coordinación con las autoridades competentes y en base a las disposiciones legales aplicables.
- VII. Ejecutar los planes, programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y la prevención de los delitos en el Municipio, a través de los respectivos escuadrones de: patrullas, motociclistas, ciclistas, tropa, cáninos y los que en el futuro sean creados, y
- VIII. Las demás que le asignen los mandos superiores y le determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 19.- Queda estrictamente prohibido al personal de la policía, bajo pena de incurrir en infracción, o en su caso, ser motivo de medida correctiva.

- I. Realizar detenciones de personas o aplicar sanciones sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables.
- II. Introducirse a las celdas donde se encuentren los detenidos, si no se tiene la autorización correspondiente.
- III. Toda actitud de abuso, maltrato, burla, humillación o cualquier otro acto que denigre u ofenda a las personas antes y después de su aseguramiento y las ya detenidas, aun cuando se trate de órdenes superiores sea cual fuere el argumento.
- IV. Presentarse al servicio o durante el desempeño de éste en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o narcótico.
- V. Recibir o pedir regalos o dádivas de cualquier especie o aceptar ofrecimiento o promesas, por una acción u omisión, relacionada con el servicio.
- VI. Introducirse a espectáculos públicos o empresas con venta de bebidas alcohólicas, a no ser que se trate de actividades de servicio.
- VII. Apropiarse de los instrumentos u objetos del delito, así como de los que sean recogidos a las personas que se aprehendan o detengan, o que les hayan sido entregadas con otro motivo

- VIII. Agredir física o verbalmente, faltarle al respecto a compañeros, superiores o ciudadanos dentro del servicio.
- IX. Poner en riesgo la vida e integridad física de los ciudadanos, y
- X. Las demás que le asignen los mandos superiores y le determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 20.- Todos los elementos deberán portar el uniforme debidamente presentable y limpio y la placa de identificación personal cuando se encuentren en servicio, así como todo vehículo de uso oficial en el servicio, deberá presentar los colores, logotipo y número de identificación, notoriamente visibles.

ARTICULO 21.- Todo aquel individuo que haya sido dado de baja durante los cursos de capacitación y entrenamiento, no podrá ser admitido de nuevo en el mismo periodo, salvo que fuere por causas de fuerza mayor y previa aprobación de la dirección de la Academia Municipal de Policía.

ARTICULO 22.- En la aplicación de cualquier medida disciplinaria, sanción o la imputación de cualquier responsabilidad relacionada con el servicio, se actuará de conformidad con las leyes, y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 23.- Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de denunciar los hechos o poner al policía a disposición de la autoridad competente, cuando la falta cometida sea constitutiva de delito.

CAPITULO VI DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

ARTICULO 24.- Las personas físicas o morales que ofrezcan el servicio de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado, requerirán de la autorización de la Autoridad Municipal, cuando los servicios sean prestados dentro del territorio municipal. En lo que respecta a la autorización para utilizar armas de fuego, se sujetarán a las disposiciones de la ley respectiva.

ARTICULO 25.- Los servicios privados de seguridad son complementarios a la función de seguridad pública. Sus miembros tendrán la obligación de coadyuvar con las autoridades y las instituciones policiales en situaciones de urgencia, desastres cuando así lo solicita la autoridad competente del Municipio.

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL

ARTICULO 32.- Serán faltas o infracciones todas aquellas acciones u omisiones, que atenten contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, la moral pública, la integridad física del individuo y su familia y la seguridad de sus bienes realizadas en lugares de uso común, acceso al público o libre de tránsito, o que tengan efecto en estos lugares.

ARTICULO 33.- Se calificarán como faltas o infracciones todas aquellas conductas que impliquen el incumplimiento de las obligaciones expresamente contenidas en el presente reglamento, el Bando Municipal y las demás disposiciones Municipales.

ARTICULO 34.- Serán consideradas como infracciones o faltas contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos.
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas y participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos.
- III. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública.
- IV. Ocasionar molestias a sus vecinos con ruidos molestos o sonidos estruendosos.
- V. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.
- VI. Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que infundan o tenga por objeto crear pánico entre los presentes.
- VII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin el permiso de la autoridad competente.
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles en lugares públicos sin tomar las precauciones debidas.
- IX. Fumar en locales, salas de espectáculos, hospitales y otros lugares en los que por razones de seguridad se prohíba hacerlo.
- X. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias o azuzarlos en contra de las personas.
- XI. Organizar o tomar parte de juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en riesgo o en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos, y
- XII. Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos, diversiones o de recreo.

ARTICULO 35.- Serán consideradas como infracciones o faltas que atentan contra la moral pública, las siguientes:

- I. Expresarse con palabras ó hacer señas, gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos.
- II. Incitar al ejercicio de la prostitución en lugares públicos.
- III. Faltar al respeto o consideración que se debe a las mujeres, niños, ancianos o minusválidos.
- IV. Corregir con escándalo a los hijos o pupilos en lugares públicos, vejar o maltratar en la misma forma a los ascendientes o cónyuge.
- V. Exhibir carteles, fotografías, películas o cualquier otro gráfico que ofenda la moral pública.
- VI. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía pública o lugares públicos o en sitios de propiedad privada con vista al público.
- VII. Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándoles con ello molestia.
- VIII. Inducir, obligar o permitir que una persona menor de edad o privada de su capacidad de discernimiento ejerza la prostitución, la mendicidad o la vagancia.
- IX. Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de la moral pública, embriagarlos o drogarlos.
- X. Defecar u orinar en la vía pública o sitios de uso común,
- XI. Expender o proporcionar a menores de edad, pegamentos de contacto, solventes o cualquier otro producto que en su fórmula contenga xileno, tolueno o sustancia similar, y
- XII. Asusar o incitar a dos personas o más que su controversia o diferencia de opiniones las resuelvan por medio de la violencia física o verbal en lugares públicos o privados.

ARTICULO 36.- Serán consideradas como infracciones o faltas que atenten contra la integridad física de las personas y sus bienes, los siguientes:

- I. Azuzar a un animal para que ataque a alguna persona.
- II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien.
- III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia.
- IV. Molestar a las personas mediante mensajes trasmítidos a través de carteles, leyendas en muros, teléfonos, radio o cualquier otro medio.
- V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediársela o impedir su libertad de acción en cualquier otra forma.
- VI. Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización municipal correspondiente, y
- VII. Causar daño intencional a toda clase de bienes de propiedad privada.

ARTICULO 37.- Serán consideradas como infracciones o faltas que atentan contra el ejercicio debido de la función pública municipal, la prestación de servicios públicos y la propiedad pública, las siguientes:

- I. Arrancar el césped, flores, árboles y objetos de ornamento en sitios públicos sin autorización.
- II. Dañar monumentos, arbotantes, fachadas de edificios públicos, causar deterioro en plazas, parques, jardines u otros bienes del dominio público.
- III. Dañar, destruir o remover las señales de tránsito o cualquier otro señalamiento vial oficial.
- IV. Dañar o hacer uso indebido del mobiliario y del equipo urbano.
- V. Causar cualquier tipo de daño a bienes de propiedad pública.
- VI. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.
- VII. Solicitar los servicios de la policía municipal, tránsito, protección civil, inspectores, invocando hechos falsos, y
- VIII. Ofrecer a las autoridades alguna dádiva económica para que estas actúen a su favor logrando un beneficio para su interés.

CAPITULO IX DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

ARTICULO 38.- El órgano responsable de la impartición de la justicia administrativa municipal estará dotado de plena autonomía y conocerá de los siguientes asuntos:

- I. De las infracciones establecidas en le Bando Municipal y demás ordenamientos legales aplicables.
- II. Tratándose de hechos que constituyan un delito, poner a disposición de la autoridad competente a los presuntos responsables, mediante oficio que detalla los hechos que se imputan.
- III. Resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores.
- IV. Aplicar las sanciones establecidas en el Bando, los reglamentos municipales, u otros de carácter gubernativo, cuya diligencia no corresponda a otra autoridad.
- V. Ejercer de oficio las funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y , en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido.
- VI. Intervenir en materia del Bando Municipal en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir a las partes.
- VII. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro que lleva, cuando lo solicite el denunciante, el presunto infractor, el infractor o quien tenga interés legítimo, y
- VIII. Las demás atribuciones que le confiera la legislación municipal.

ARTICULO 28.- El organismo responsable de la impartición de la justicia administrativa municipal, dentro del ámbito de su competencia, ejercerá estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, presión económica o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Municipio de Pueblo Nuevo, estado de Durango en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal el 24 de Abril de 2001. Dan fe los miembros del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo.

Felipe Norberto Coria Quinones
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUEBLO NUEVO ESTADO DE DURANGO
ING. FELIPE NORBERTO CORIA QUINONES

Francisco Belgado Almonte
SINDICO MUNICIPAL
FRANCISCO BELGADO ALMONTE

Eduardo Gamero Duñez
PRIMER REGIDOR
ING. EDUARDO GAMERO DUÑEZ

Francisco Deras Cabral
SEGUNDO REGIDOR
FRANCISCO DERAS CABRAL

Eduardo Rodríguez Pérez
TERCER REGIDOR
EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ

Miguel Ángel González Silva
CUARTO REGIDOR
MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ SILVA

José Ortega Estrada
QUINTO REGIDOR
JOSE ORTEGA ESTRADA

Emma Rosario Gómez Zapata
SEXTO REGIDOR
EMMA ROSARIO GÓMEZ ZAPATA

Noel Chaparro Torres
SEPTIMO REGIDOR
NOEL CHAPARRO TORRES

Emilio Serrano Hernández
OCTAVO REGIDOR
ING. EMILIO SERRANO HERNANDEZ

Víctor Franco Sarabia
NOVENO REGIDOR
VICTOR FRANCO SARABIA

Federico García Barraza
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FEDERICO GARCIA BARRAZA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

Y TERMINAL

Escuela de Enfermería "Técnicas de Enfermería"

De la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo.

OFICIO DE INCORPORACION No. 11284 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982

CLAVI: 10PETCO05M GÓMEZ PALACIO, DGO.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL No. 79

En Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 9:00 HRS. del 28
(veintiocho) de Abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

se reunieron las personas que suscriben para constituirse en jurado calificador de Examen Profesional de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado en oficio No. SIN NUMERO de fecha 6 de Abril de 1995

----- con el objeto de practicar Examen recepcional a MARIA ELENA VILLALOBOS LOZANO

para obtener el Título de Enfermera General, procediendo a efectuar el Acto, de acuerdo con el instructivo de Exámenes Profesionales expedido por la dependencia del Ejecutivo con fecha 29 de Enero de 1987 la sustentante cumplió con la práctica de servicio social en Hospital General en Gómez Palacio, Dgo.

durante 10. de AGosto de 1991 al 31 de Julio de 1992.

lo que se comprueba con la constancia suscrita. De inmediato se procedió a realizar la réplica de Estudio de Caso presentada por la sustentante que versó sobre el tema de: INFECCION PUERPAL

El H. Jurado Calificador hizo un análisis sobre la percepción de la sustentante en la réplica arriba señalada, habiendo deliberado el Jurado para emitir el fallo de APROBADA POR UNANIMIDAD

Acto seguido, el Presidente del Jurado Calificador, toma la protesta correspondiente a la que la sustentante respondió afirmativamente. Para constancia, se le levanta la presente en cinco tantos los cuales firmaron de conformidad el Jurado Calificador y el Director de la Escuela.

PRESIDENTE

SECRETARIO PROF. FERNANDO VELAZQUEZ ACEVEDO VOCAL

DRA. CECILIA VAZQUEZ HERNANDEZ DIRECTOR PROPR. MANUEL QUIÑONES CORNEJO

DR. MARTIN L. VILLEGRAS SITUENTES